

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "PLAYAALVAREZ  
CIA. LTDA."

CUANTIA: USD 400,00

OTORGA: SR. ALFONSO GABRIEL  
VASQUEZ RIVERA Y OTROS

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura No. 2014-10-01-005 - P

5386

Factura No. 001-001 42275

Di tres copias.-

En la ciudad de Ibarra, hoy día miércoles veinte y seis de noviembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen a la constitución de la Compañía "PLAYAALVAREZ CIA. LTDA." los señores: ALFONSO GABRIEL VASQUEZ RIVERA, ANA LUCIA VASQUEZ ARROYO, CARMEN ELENA VASQUEZ ARROYO, ALFONSO GABRIEL VASQUEZ ARROYO, y JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO. Los comparecientes son: ecuatorianos, de estado civil casado el primero y solteros los restantes, domiciliados en la ciudad de Ibarra, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que en presentan. la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen para la celebración de la presente escritura los señores: ALFONSO GABRIEL VASQUEZ RIVERA, de estado civil casado; ANA LUCIA

VASQUEZ ARROYO de estado civil soltera, CARMEN ELENA VASQUEZ ARROYO de estado civil soltera, ALFONSO GABRIEL VASQUEZ ARROYO de estado civil soltero; y, JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO de estado civil soltero. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad de Ibarra, capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Voluntad de Constituir la Compañía.- Los señores: ALFONSO GABRIEL VASQUEZ RIVERA, ANA LUCIA VASQUEZ ARROYO, CARMEN ELENA VASQUEZ ARROYO, ALFONSO GABRIEL VASQUEZ ARROYO; y, JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO, convienen en constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada "PLAYAALVAREZ CIA. LTDA." al tenor de las cláusulas que constan a continuación: TERCERA.- Estatuto de la Compañía.-

CAPITULO PRIMERO. DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación.- La compañía se denominará PLAYAALVAREZ CIA. LTDA. y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y por las normas de los presentes Estatutos. En este estatuto se la llamará así, o simplemente "La Compañía", de modo indistinto. Artículo Segundo.- Objeto social.- El objeto de la compañía consiste en: A) Compra, venta, crianza de animales vacunos, bovinos, porcinos, equinos, aves de corral, animales menores como cuyes, conejos. B) Fabricación de alimentos balanceados. C) Importar, representar, almacenar, comercializar y distribuir por cuenta propia o a través de terceros a nivel nacional o internacional todo tipo productos e insumos agrícolas. Para cumplir con su objeto la Compañía podrá: 1) Adquirir para sí acciones y/o participaciones sociales, asociarse y en general celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. 2) Prestar los servicios en todo el territorio nacional o en territorio extranjero en forma directa o a través de distribuidores, agentes u otros factores de comercio. 3) Realizar negocios o comisión por cuenta de otros, sean estas personas naturales o jurídicas. 4) Operar mediante franquicias; y, 5) Realizar toda clase de operaciones

0000002

y transacciones civiles o mercantiles permitidas por la ley. Artículo Tercero.- Plazo.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene condición nacional ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. Artículo Quinto.- Capital.- La compañía tendrá un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un dólar cada una.

Artículo Sexto.- Naturaleza de las Participaciones, su transmisión y cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo Octavo.- Fuentes de Derechos y Obligaciones.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el parágrafo cuarto, de la Sección Quinta de la Ley de Compañías y los que se señalan expresamente en estos estatutos.

CAPITULO CUARTO. DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo Noveno.- De la Formación de la Voluntad Social.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios y de

decisiones del Gerente General por sí solo, o del Gerente General y el Presidente conjuntamente, según lo previsto en los presentes Estatutos. Esta voluntad, se manifestará ante terceros a través de actuaciones del Gerente General de la Compañía o de éste en unión con el Presidente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo doce de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo.- Dirección y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General o por el Presidente o por quienes los reemplacen, de acuerdo con los presentes Estatutos. Artículo Décimo Primero.-

De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios, constituida por los socios reunidos de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General, c) Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con la ley, d) Consentir en la cesión de las participaciones, y en la admisión de nuevos socios, de conformidad con la Ley, e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. g) Decidir el arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía, h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley, i) Resolver las reformas de los Estatutos, de conformidad con la Ley, j) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y reformarlos, k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, l) Aprobar al presupuesto anual de la Compañía, m) Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, n) Ejercer las demás establecidas por la Ley. Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas y Convocatorias.-Uno.- Clases de Juntas.- Las reuniones de la Junta General

serán Ordinarias y Extraordinarias. ~~Las Ordinarias~~ se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria. Las Juntas Generales Universales serán aquellas integradas por los representantes de la totalidad del capital social, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Dos.- Asuntos que pueden tratar las Juntas.- Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias. Sin embargo, las Juntas ordinarias, podrán deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, previsto por el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Tres.- Convocatorias.- Las convocatorias se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta; expedido mediante Resolución 02-Q-DICQ-005 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial número quinientos cincuenta y ocho (558) de dieciocho de abril del año dos mil dos. Cuatro.- Solicitud de Convocatoria por los socios.- El socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General no lo hiciera en un plazo de quince días,

contados desde la fecha de recibo de la petición, los referidos socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Derecho de Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes respectivos de los asuntos relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente informado, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social pagado concurrente a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere plazo más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; pero el diferimiento no podrá, inclusive en este caso, ser superior a quince días. El derecho que se establece en los dos párrafos precedentes, no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente y Secretario de Junta.- a) Dirección de las Sesiones.- Las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplace. El Gerente General actuará como Secretario; b) Reemplazo del Presidente titular.- En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y, como secretario actuará cualquiera de los socios concurrentes designado por los demás socios; c) En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe. Artículo Décimo Quinto.- Representación de los Socios en las Juntas.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de un representante que, acreditará su representación mediante poder general legalmente conferido, que servirá para una o varias Juntas, o en virtud de una nota escrita dirigida por el socio respectivo al Gerente General de la Compañía, facultándole a un representante específico para intervenir en una sesión determinada o en diferentes Juntas si así lo decide. Artículo Décimo Sexto.- Quórum y Votaciones.- Quórum de instalación.- La Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan. Este particular deberá expresarse en la

convocatoria. Votos.- Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Quórum decisorio.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Se considerará mayoría absoluta la mitad más uno de las participaciones que formen el capital concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la Junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Obligatoriedad de las resoluciones de la Junta.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar, en los términos de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo.- Actas y Expedientes de Juntas.- Actas.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Forma del Acta.- Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso. Expedientes.- Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Artículo Décimo Octavo.- De la Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma prevista en los presentes Estatutos. Casos de autorización de la Junta General de Socios.- Para la celebración de actos o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan reformas a los Estatutos, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Socios. Todo lo anteriormente dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente y sus atribuciones.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de cuatro años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Atribuciones

del Presidente.- Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)Intervenir, junto con el Gerente General, en las escrituras públicas de reformas de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de gravámenes sobre ellos; y, en los contratos de arriendo de dichos bienes de la Compañía; y, d)Ejercer las demás atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo.- Del Gerente General y sus funciones.- La Junta General elegirá para el período de cuatro años al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de cuantía previstas por los Estatutos; f)Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Suscribir los certificados de aportación; i) Convocar a la Junta General de Socios; j)Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; k)Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Primero.- Subrogación.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará el Gerente General. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo

reemplazará el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. Artículo Vigésimo Segundo.- Prórroga de funciones.- Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados, no obstante que los períodos para los que fueron nombrados hubieren expirado. En caso de remoción el funcionario cesará automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO. DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS Y LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Tercero.- Destino de Utilidades y Beneficios.- De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los socios, salvo resolución unánime, en contrario, de los socios concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las participaciones sociales en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los socios se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado. Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Quinto.- Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Pare efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que se dispone en el párrafo cuarto de la sección décimo segunda de la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas que la Junta elija. En ambos casos, la Junta designará los respectivos suplentes. Artículo Vigésimo Sexto.- Normas Complementarias.- En lo no

previsto por los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías y su reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este contrato. CUARTA.- SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Uno: Los accionistas: ALFONSO GABRIEL VASQUEZ RIVERA, ANA LUCIA VASQUEZ ARROYO, CARMEN ELENA VASQUEZ ARROYO, ALFONSO GABRIEL VASQUEZ ARROYO; y, JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, declarando que la inversión realizada es íntegramente nacional y se la realiza de la siguiente forma:

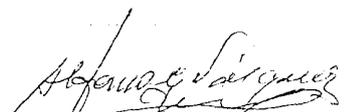
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alfonso Gabriel Vásquez Rivera	20 /	20	20	5%
Ana Lucía Vásquez Arroyo	80 /	80	80	20%
Carmen Elena Vásquez Arroyo	80 /	80	80	20%
Alfonso Gabriel Vásquez Arroyo	200 /	200	200	50%
Juan Antonio Vásquez Arroyo	20 /	20	20	5%

TOTAL 400,00 400,00 400 100%

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera. QUINTA: Designación de Administradores.- En observancia de la facultad constante en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los fundadores designan Presidente de la Compañía al señor

0000000000

Alfonso Gabriel Vásquez Rivera y Gerente General al señor Alfonso Gabriel Vásquez Arroyo. Los administradores designados inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil tan pronto como la compañía adquiera personalidad jurídica, bastando para el efecto el amparo jurídico de su nombramiento que les otorga esta cláusula y la disposición legal referida. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes facultan al abogado Santiago Acosta Villacís para que realice ante la Superintendencia de Compañías todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente Firma ilegible Santiago Acosta Villacís.- Abogado.- Matrícula doscientos dos.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Siguen las firmas correspondientes....

  
SR. ALFONSO GABRIEL VASQUEZ RIVERA.

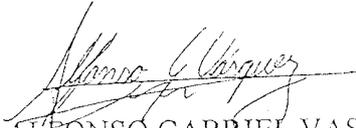
CC: 100056660-2

  
SRTA. ANA LUCIA VASQUEZ ARROYO.

CC: 1002689667

  
SRTA. CARMEN ELENA VASQUEZ ARROYO.

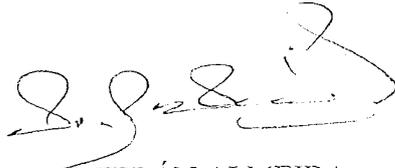
CC: 100297349-1



SR. ALFONSO GABRIEL VASQUEZ ARROYO.  
CC: 1003340427



SR. JUAN ANTONIO VASQUEZ ARROYO  
CC: 100287118-2



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA





00000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2014 11:40 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7677312  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1712580495 BRICEÑO CUEVA DANNY ALEXANDER  
CIU: A0141.01  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PLAYAALVAREZ CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/12/2014 11:40 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AS. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

25/11/2014 10:40

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100056660-2  
 VASQUEZ RIVERA ALFONSO GABRIEL  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI  
 05/03/1949  
 REG. ADM. 0001-1 0109 00216 M  
 REG. CIVIL  
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE  
 ATUNTAQUI 1949



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334913222  
 CASADO CARMEN RUTH ARROYO ONOFRE  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JUAN VASQUEZ  
 MARIA RIVERA  
 IBARRA 05/03/2010  
 05/03/2008  
 REN 2499284



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

**074** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**074 - 0013** 1000566602  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VASQUEZ RIVERA ALFONSO GABRIEL

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
IBARRA		
	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

( ) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULATORIA

CECULA DE CIUDADANIA No 100297349-1

VASQUEZ ARROYO CARMEN ELENA  
NOMBRES Y APELLIDOS

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO

30 OCTUBRE 1987  
FECHA DE NACIMIENTO

007-0142 02342 F  
M.D. C.M. SEXO

IMBABURA/IBARRA  
LUGAR DE EMISIÓN

SABRARIJO 1987

*Carmen Vasquez*



00300000

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222

NACIONALIDAD

SOL TERO ESTADO CIVIL

SUPERIOR INSTRUCCION ESTUDIANTE

ALFONSO GABRIEL VASQUEZ NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

CARMEN RUTH ARROYO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 09/03/2009  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

09/03/2021 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0711890

FORMA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076  
076 - 0286 1002973491  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VASQUEZ ARROYO CARMEN ELENA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	
IBARRA		0
	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>San Francisco</i>	

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 100268966-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ ARROYO ANA LUCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA IBARRA SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

E434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VASQUEZ ALFONSO GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARROYO CARMEN RUT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001103006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076

076 - 0285

1002689667

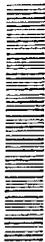
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VASQUEZ ARROYO ANA LUCIA

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAN FRANCISCO

0  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100334042-7  
 VASQUEZ ARROYO ALFONSO GABRIEL  
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 20<sup>er</sup> ENERO 1990  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0112-00312 M  
 IMBABURA/IBARRA SEXO  
 SAGRARIO 1990

*Alfonso G. Vasquez*  
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0063312222  
 NACIONALIDAD SOLTERO  
 ESTUDIO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ALFONSO GABRIEL VASQUEZ  
 CARMEN RUIZ ARROYO  
 ANTONIO ANTE 19/12/2008  
 19/12/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0446398



PULGAR DERECHO

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 VASQUEZ ARROYO ALFONSO GABRIEL

NO EMPADRONADO USD: 3  
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 001  
 3656123 20/06/2014 9:43:54

3656123

IMP. IGM, SA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 100287118-2  
CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
VASQUEZ ARROYO  
JUAN ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
IBARRA  
SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-04-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR

E232312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VASQUEZ ALFONSO GABRIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARROYO CARMEN RUT  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
IBARRA  
2014-11-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-04



000488744

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
073  
073 - 0199  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
1002871182  
CÉDULA  
VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO

IMBABURA  
PROVINCIA  
IBARRA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAGRARIO  
0  
PARROQUIA  
1  
ZONA

*[Signature]*  
1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, veinte y seis de noviembre del dos mil catorce.

*[Signature]*

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN

NOTARIA QUINTA  
DEL CANTÓN IBARRA  
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3345
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002871182	VASQUEZ ARROYO JUAN ANTONIO	Ibarra	SOCIO	Soltero
1003340427	VASQUEZ ARROYO ALFONSO GABRIEL	Ibarra	SOCIO	Soltero
1002973491	VASQUEZ ARROYO CARMEN ELENA	Ibarra	SOCIO	Soltero
1002689667	VASQUEZ ARROYO ANA LUCIA	Ibarra	SOCIO	Soltero
1000566602	VASQUEZ RIVERA ALFONSO GABRIEL	Ibarra	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLAYAALVAREZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

  
AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCION N° 0001-RMI-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

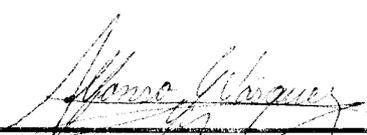
0000011

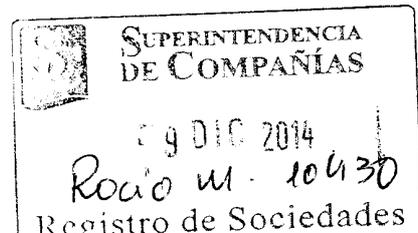
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLAYAALVAREZ CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	IBARRA	IBARRA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL SAGRARIO	SAN FRANCISCO	CENTRO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OVEDO	CUATRO TRES OCHO	MALDONADO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2953-206		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<a href="mailto:j.vasquez.7@hotmail.com">j.vasquez.7@hotmail.com</a>	<a href="mailto:a.vasquez.1@hotmail.com">a.vasquez.1@hotmail.com</a>	
CELULAR:	FAX:		
959789759			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA 28 DE SEPTIEMBRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALFONSO GABRIEL VASQUEZ ARROYO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100334042-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F3

- 8 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

